



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 375-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de junio de 2025.- Las 15h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 28 de mayo de 2025, a las 15:37:10, a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: ivannamora@cne.gob.ec, de “Ivanna Nicole Mora Gaibor”, con el asunto: “Remisión de escrito atendiendo el auto de sustanciación de fecha 27 de mayo de 2025, dictado dentro de la causa 375-2025-TCE”; al mail anexa dos (02) archivos, en formatos PDF, con los títulos: **i) “Remisión de documentos 3752025TCE (corregido)signedsignedsigned signed-2.pdf”**, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por los abogados: Nora Guzmán Galarraga; Betty Báez Villagómez; Esteban Rueda Guzmán; e, Ivanna Mora Gaibor; firmas que una vez verificadas son válidas; y, **ii) “32.- Denuncia CUENTAS DE CAMPAÑA PARTIDO SOCIALISTAsignedsigned signed-signed-signed.pdf”**, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dieciocho (18) páginas, firmado electrónicamente por los abogados: Nora Guzmán Galarraga; Betty Báez Villagómez; Esteban Rueda Guzmán; e, Ivanna Mora Gaibor; firmas que una vez verificadas son válidas.
- b) Documento ingresado el 29 de mayo de 2025, a las 16:22:23, ingresó un documento a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: ivannamora@cne.gob.ec, de “Ivanna Nicole Mora Gaibor”, con el asunto: “Escrito aclarando y completando la denuncia de la causa 375-2025-TCE”; al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título **“ACLARAR_Y_COMPLETAR_3752025TCEsignedsignedsigned signed-1.pdf”**, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por los abogados: Nora Guzmán



- Galarraga; Betty Báez Villagómez; Esteban Rueda Guzmán; e, Ivanna Mora Gaibor; firmas que una vez verificadas son válidas.
- c) Escrito ingresado el día 29 de mayo de 2025, a las 16h51, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-31588-2025-TCE, en una (01) foja, el que se observa imágenes de firmas electrónicas de los abogados: Nora Guzmán Galarraga; Betty Báez Villagómez; Esteban Rueda Guzmán; e, Ivanna Mora Gaibor; que por su formato no son susceptibles de validación; en calidad de anexos, copia certificada del memorando Nro. CNE-SG-2025-1613-M, de 18 de marzo de 2025, en una (01) foja, en el que se puede observar una (01) firma electrónica del abogado Santiago Vallejo Vásquez, en calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con la fe de recepción del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, ingresó a este despacho el mismo día, mes y año, a las 17h13.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de mayo de 2025, a las 15h11: “(...) se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, y secretaria.general.tce.om@gmail.com; un correo desde la dirección electrónica: ivannamora@cne.gob.ec, con el asunto: “**Denuncia por Infracción Electoral**”, mediante el cual señala: “(...) sírvase encontrar denuncia por infracción electoral presentada por el Consejo Nacional Electoral en contra del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 (...)”, al correo electrónico adjunta un (01) archivo en formato PDF (...)” (fs. 10).

Una vez analizado el escrito (fs. 2- 9 y vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, prevista en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, presentada por la magister **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de los señores: **Luis Miguel Chávez Flores**, responsable del manejo económico, y **Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro**, representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por la “OPCIÓN NO” del “Referéndum 2023”.

- 1.2 Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de mayo de 2025, a las 16h27: “(...) se



recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en ocho (08) fojas, en el que se observa imágenes de códigos QR de firmas electrónicas sobre los nombres de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán Galarraaga; doctora Betty Báez Villagómez; magíster Esteban Rueda Guzmán; y, abogada Ivanna Mora Gaibor, que por su formato no son susceptibles de validación; y en calidad de anexos cincuenta y nueve (59) fojas” (fs. 78).

Una vez analizado el escrito *ut supra*, se advierte que tiene el mismo contenido del escrito ingresado el 01 de mayo de 2025, a las 15h11, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico ivannamora@cne.gob.ec, el mismo que se encuentra descrito en el segundo párrafo del numeral 1.1., del presente auto (fs. 70-77 vta.).

- 1.3 Conforme acta de sorteo Nro. 128-01-05-2025-SG, de 01 de mayo de 2025; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 375-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 79-81).
- 1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 04 de mayo de 2025, a las 17h10, compuesto en un (01) cuerpo, que contiene ochenta y un (81) fojas (fs. 82).
- 1.5 Mediante acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, se concedió las vacaciones desde el 26 de mayo de 2025, hasta el día 04 de de junio de 2025, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 83).
- 1.6 Con acción de personal Nro. 116-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 01 de junio de 2025 (fs. 84).
- 1.7 Con acción de personal Nro. 117-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard



Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subroga, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 03 de junio de 2025 hasta el 04 de junio de 2025 (fs. 85).

- 1.8** Mediante auto de 27 de mayo de 2025, a las 09h56, el abogado Richard González Dávila, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento de la presente causa y, en lo principal, dispuso lo siguiente: **i)** Solicitar la denunciante que, en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente auto, remita el escrito de 01 de mayo de 2025, a las 16h27, vía correo electrónico, con firmas electrónicas susceptibles de validación; o, ingrese físicamente, a través de ventanilla de la Secretaría General de este Tribunal, con firmas ológrafas o autógrafas; **ii)** Se le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, la documentación anexada al escrito de 01 de mayo de 2025, a las 16h27, no será considerada como prueba a su favor; **iv)** Que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante aclare y complete su denuncia; al efecto, cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **v)** Se le advirtió a la denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente se procederá al archivo de la causa (fs. 87-89).
- 1.9** Mediante escrito ingresado el 28 de mayo 2025, a las 15:37:10, la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de sus patrocinadores, remitió el escrito de 01 de mayo de 2025, a las 16h27, con firmas electrónicas validables (fs. 96-103).
- 1.10** Mediante escrito ingresado el 29 de mayo 2025, a las 16:22:23, vía correo electrónico, la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de sus patrocinadores, señaló:
- “(...) Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente se sirva admitir la presente denuncia, para que se continúe con el procedimiento correspondiente conforme a Derecho” (fs. 106 vta.).*
- 1.11** Con escrito ingresado el día 29 de mayo de 2025, a las 16h51, la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de sus



patrocinadores, aclaró y completó su escrito de denuncia, conforme a lo dispuesto en el auto ut supra (fs. 109-110).

Con estos antecedentes, una vez que me he reintegrado de mis vacaciones, **avoco conocimiento** de la presente causa, y por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, presentada por la magíster **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de los señores: **Luis Miguel Chávez Flores**, responsable del manejo económico, y **Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro**, representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por la “OPCIÓN NO” del “Referéndum 2023”.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, señores: **Luis Miguel Chávez Flores**, responsable del manejo económico, y **Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro**, representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por la “OPCIÓN NO” del “Referéndum 2023”, en la dirección señalada por la denunciante en su escrito de denuncia, con el contenido del presente auto, acompañando:

- Copia certificada de la denuncia;
- Copia certificada del escrito de aclaración; y,
- Copia íntegra, en formato digital, de los expedientes que contiene la presente causa.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral”.



“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Sí las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Una vez que se haya cumplido con el acto de citación a todos los denunciados y que haya transcurrido el término de contestación a la denuncia, este juzgador señalará día y hora, a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por la denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.-** Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.-** A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral **“Elecciones Generales 2025”**, se tramitará solo los días y horas hábiles, esto es, en término.



OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

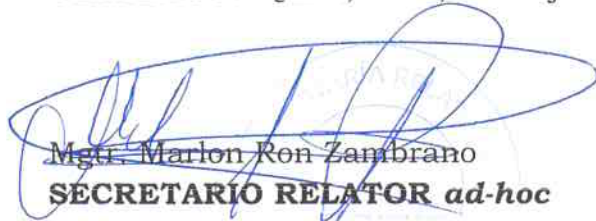
- A la denunciante, magíster **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, en calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
bettybaez@cne.gob.ec
estebanruedas@cne.gob.ec
ivannamora@cne.gob.ec
secretrariageneral@cne.gob.ec
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 003

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 11 de junio de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

